



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. SEGUNDO CARLOS XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ *LA CDHEC*, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. JESÚS RODOLFO VALENZUELA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ *LA UNIVERSIDAD*; ACTO QUE LLEVAN A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES

1. Todo ser humano tiene inherentes a él, por su propia naturaleza, derechos inalienables, imprescriptibles e inviolables que deben ser respetados por sus semejantes y por las autoridades. Esos derechos deben ser, por tanto, objeto de tutela y de protección jurídica, a efecto de que se garantice su debido ejercicio.
2. México y, en especial, el Estado de Coahuila, se han comprometido en los últimos años con responsabilidad a fortalecer a instituciones que tutelen y salvaguarden los Derechos Humanos.
3. En nuestro País, el organismo público en pro de la defensa de los derechos humanos fue instituido mediante el Decreto por el cual se introdujo una reforma al artículo 102 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28



de Enero de 1992. Así, a partir de la misma, se determinó una nueva forma de respetar y observar las normas que garantizan los derechos humanos.

4. En Coahuila se creó la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante decreto por el que se reformó el artículo 195 de la Constitución Política Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Mayo de 1992. A partir de dicha reforma se encomendó a la Comisión, entre otras responsabilidades, la de vigilar el debido respeto de los derechos inherentes de todos las personas que se encuentran en el territorio de la entidad.
5. La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, es un ente autónomo, de acuerdo con el orden constitucional de la República y dicha autonomía se traduce en la capacidad de ser titular de derechos y de asumir responsabilidades para regular y administrar los asuntos públicos bajo su competencia y en interés de su población.
- 6.- Es por ello que, en una postura de plena coordinación, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, se han propuesto colaborar, participar, aportar y encauzar sus esfuerzos a la divulgación y promoción de estos derechos fundamentales que tiene la población, a la capacitación de quien, por oficio tiene el deber de tutelarlos y al respeto por parte de los coasociados hacia los grupos vulnerables.

Bajo la luz de estas consideraciones, ambas partes suscriben el convenio al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

1.- LA CDHEC declara que:

- 1.1 De conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es un organismo autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con residencia y domicilio legal en la ciudad de Saltillo, cuyo objetivo es promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del estado.
- 1.2 Dentro de sus atribuciones, tiene la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- 1.3 Tiene interés en colaborar con "LA UNIVERSIDAD" para ampliar sus acciones en materia de enseñanza, capacitación y protección de los derechos humanos, con el propósito de consolidar la cultura del respeto a las prerrogativas fundamentales en la entidad.
- 1.4 Que el Dr. Segundo Carlos Xavier Díez de Urdanivia Fernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultado para ejercer las atribuciones señaladas en las declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 37, fracción XXIV, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad acredita en este acto, mediante el Decreto 287,



publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 44, de fecha 31 de mayo de dos mil trece (2013).

1.5 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Hidalgo 303 de la Zona Centro, en Saltillo, Coahuila.

2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO declara que:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración, Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la federación, el 26 de abril de 2006.

2.2 Que tiene los siguientes objetivos fundamentales:

- Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias Agrarias y en otras que la sociedad las requiera, buscando que desarrollen en Juicio Critico la vocación Humanística, los valores democráticos y los principios nacionales, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y su medio rural, en particular;
- Realizar Investigación en las áreas de su competencia; cuyos resultados favorezcan el Desarrollo Sustentable -Tecnológico, social, económico ecológico - del país atendiendo a las especificidades regionales; y
- Preservar, promover, Investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.



2.3 Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo con forme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
- Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.
- Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente:
- Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

2.4 Que el C. Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 222 de fecha 14 de noviembre de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Notario Público Número sesenta y cuatro (64), de este Distrito Judicial de Saltillo.

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número: UAA750303 NHA.

2.6 Que señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo, localizado en las instalaciones de la propia Institución en la Calzada Antonio Narro número 1923 de la Colonia, Buenavista, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

3.- CONJUNTA



3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio y que, por ser el presente acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

3.2 Las partes que comparecen a la suscripción de este convenio, manifiestan su pleno interés y compromiso de participar de manera conjunta en todas las tareas que tengan por objeto proporcionar mayor difusión, eficacia, seguridad y respeto hacia la observancia de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila.

Ambas partes manifiestan que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades que emanen de este Convenio.

De acuerdo a lo anterior, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

DEL OBJETO:

PRIMERA.- Las partes convienen en celebrar el presente Convenio con el propósito de conjuntar acciones y recursos, a efecto de instrumentar tareas en beneficio comunitario y, en particular, de la niñez, la juventud, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, otros grupos vulnerables y de los servidores públicos de ambas partes referentes a la promoción, divulgación, enseñanza y capacitación en derechos humanos, así como en materia de prevención a violación de los derechos humanos de las personas que se encuentran en la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, fortaleciendo con ello la seguridad de los mismos.



DE LAS ACCIONES:

SEGUNDA.- Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- A) Contribuir a desarrollar una conciencia ciudadana de respeto a los derechos humanos de todas las personas.
- B) Planificar, promover y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración en materia de enseñanza y capacitación en derechos humanos a los servidores públicos.
- C) Prevenir la violación de los derechos fundamentales de la población del municipio, en general y, en particular, de los niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores y demás grupos vulnerables, tomando en cuenta los programas y la normatividad de las dos instituciones.
- D) Proporcionar los recursos humanos, materiales y técnicos, en los términos en que se convenga, para el logro del objeto de este Convenio, de conformidad con las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- E) Desarrollar programas de atención directa a probables violaciones de derechos humanos con el propósito de brindarles atención eficaz y oportuna, específicamente, para prevenir subsecuentes transgresiones.
- F) Instrumentar acciones para la elaboración de materiales como folletos, carteles, trípticos, revistas, entre otros, relacionados con la cultura del respeto a los derechos humanos, a fin de mantener actualizados sus respectivos acervos bibliográficos; para intercambiarlos entre ambas instituciones y distribuirlos a la población en general.



- G) Diseñar campañas de difusión y promoción a través de los medios de comunicación social de que dispongan, o que habitualmente utilicen, para difundir en sus áreas y en la sociedad en general, los servicios que las partes ofrecen en beneficio de la comunidad.
- H) Coadyuvar en la supervisión del respeto a los Derechos Humanos en la prestación de los servicios públicos.
- I) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

DE LOS COMPROMISOS DE LA CDHEC:

TERCERA.- Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, *LA CDHEC* se compromete a:

- A) Elaborar y desarrollar programas de capacitación para los servidores públicos de *LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO*, en materia de derechos humanos, con el fin de que estén suficientemente informados y cuenten con elementos útiles al desempeño de sus labores, especialmente en cuanto se refiere al respeto a los derechos fundamentales de los gobernados. Las tareas de capacitación tendrán como propósito central que los servidores públicos de *LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO* acrecienten y multipliquen los conocimientos y la información que reciban.
- B) Editar material sobre derechos humanos de grupos vulnerables, para respaldar las actividades preventivas de enseñanza y capacitación que realice *LA CDHEC* y distribuirlo entre la población del municipio, a efecto de consolidar la cultura del respeto a la dignidad humana.



- C) Atender los casos de probables violaciones a los derechos humanos que sean canalizados por *LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO*

DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO:

CUARTA: Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, *LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO* se compromete a:

- A) Atender de manera oportuna y eficaz los asuntos detectados y canalizados por *LA CDHEC* y que resulten ser de la competencia de *LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO*,
- B) Organizar y llevar a cabo eventos de enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos para ser impartidos conjuntamente y, en su caso, colaborar en la elaboración del material didáctico y de difusión que se requiera.
- C) Informar y canalizar a *LA CDHEC*, los probables actos violatorios a los derechos humanos de que tenga conocimiento y que hayan sido cometidos en perjuicio de la población infantil y juvenil, así como en agravio de otros sectores vulnerables como son las mujeres, las personas con alguna discapacidad, migrantes, detenidos en la cárcel municipal o en cualquier otro lugar, adultos mayores, entre otros.
- D) Coadyuvar en las campañas que implemente la *CDHEC* con el objeto de difundir y promocionar los derechos fundamentales y que encuadren dentro de su competencia.

DE LA COMISION PERMANENTE DE TRABAJO:

Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro



QUINTA.- Las partes designarán a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada, de parte de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro por el Dr. Francisco Javier Valdés Oyervides, Director de Comunicación, por parte de la *CDHEC*, Lic. Javier Edmundo Reyes Valdés, Visitador General y Lic. Claudio René Montoya de León, Secretario Ejecutivo, quienes tendrán las siguientes funciones:

- Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de trabajo respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio;
- Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones;
- Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de trabajo;
- Evaluar los programas específicos de trabajo;
- Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este Convenio se refiere, cuando así resulte necesario para cumplir con el objetivo del presente, con lo cual las partes manifiestan su conformidad;
- Proponer las modificaciones o adiciones a este Convenio;
- La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones e informará a las partes lo que corresponda;



- Analizará las necesidades de participación, apoyo, seguimiento y evaluación de las acciones que emanen del presente Convenio e informarán a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo;
- Las demás que le encomienden las partes.

DE LAS RELACIONES LABORALES

SEXTA.- Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

DE LA VIGENCIA E INTERPRETACIÓN:

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia indeterminada, sin embargo podrá darse por terminado por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, notificando a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios tanto para las partes como para terceros.

DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

OCTAVA.- El presente Convenio podrá sufrir modificaciones o adiciones, cuando así lo estimen pertinente y lo acuerden las partes.

DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

NOVENA.- Cualquier discrepancia o conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de este instrumento, será resuelta administrativamente, de común acuerdo por las partes, siempre considerando los principios de buena fe.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 09 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Dr. Segundo Carlos Xavier Díez De Urdanivia Fernández
Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García
Rector
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Dr. Francisco Javier Valdés Oyervides
Director de Comunicación